

RESOLUCIÓ de 30 de enero de 2007, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, por la que se acepta la renuncia a diferentes becas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación y se adjudican otras de idénticas características, para el ejercicio 2007.

La Orden de 20 de junio de 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5.292 de 30.06.2006) establece en la disposición final primera que el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica tiene la competencia, por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, para resolver la concesión o denegación de las ayudas a las que se refiere la convocatoria, y en el apartado 6.2 del anexo I señala que una vez finalizado el proceso de evaluación, la concesión o denegación de las ayudas se acordará por resolución del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica.

La citada Orden, en el anexo V base 8 apartado a) establece que el becario o becaria estará obligado a incorporarse a la universidad o centro de investigación correspondiente en el plazo previsto en la resolución de concesión y notificar dicha incorporación a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se produzca, entendiéndose que si no se incorpora o no notifica la incorporación en los plazos citados, se considerará que renuncia a la beca, excepto si está disfrutando de suspensiones previstas en la presente orden. Por su parte la base 11 establece que las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, dentro de los cuatro primeros meses del año, podrán ser cubiertas con la adjudicación de las becas a los solicitantes por el orden de reserva establecido previamente.

La Resolución de 2 de enero de 2007, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, ha concedido las becas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación, para el ejercicio de 2007, y ha establecido el orden de reserva para sustituir las posibles renunciaciones que se produzcan.

Vistos los escritos presentados por los adjudicatarios, en los que se comunican diferentes renunciaciones a las becas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación, concedidas por la Resolución de 2 de enero de 2007, y consideradas las no incorporaciones existentes y en virtud de las funciones establecidas para la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, de la Secretaría Autonómica de Universidad, Ciencia y Tecnología, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, en el Decreto 184/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellera de Empresa, Universidad y Ciencia

RESUELVO:

Primero

Aceptar las renunciaciones a las becas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación de las personas beneficiarias que figuran en el anexo I de la presente resolución.

Segundo

Proceder a la adjudicación de las becas a las personas solicitantes por el orden de reserva que establece la resolución 2 de enero de 2007 del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, antes referida, y que figuran en el anexo II de la presente resolución.

Tercero

El periodo de disfrute de las becas adjudicadas por sustitución será el comprendido entre el 1 de febrero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007.

Cuarto

Los beneficiarios de la beca deberán incorporarse al centro o al departamento el día 1 de febrero de 2007; se entenderá que si no se incorporan en el plazo de 10 días, renuncian a la beca, excepto en el caso de que cuenten con la autorización de aplazamiento. A estos efectos el Vicerrectorado de Investigación o el representante legal de la institución deberá acreditar ante la dirección general de

Investigación y Transferencia Tecnológica la incorporación en los 10 días siguientes a la fecha en que se produzca.

Quinto

La dotación de las becas será de 850,00 € brutos mensuales, que se librarán a las personas beneficiarias por mensualidades anticipadas, siempre que sea posible.

Sexto

Las personas beneficiarias de las becas están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma general de procedimiento 7 del anexo I de la Orden de 20 de junio de 2006 antes referida y de las previstas en el punto 8 del anexo V de la misma disposición.

Séptimo

La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante la publicación en la página web http://www.gva.es/industria/invest/invest_c.htm y en el tablón de anuncios de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia (c/ Colón, 66 de Valencia). Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el *Diari Oficial de la Generalitat*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Valencia, 30 de enero de 2007

El director general de Investigación y Transferencia Tecnológica

Jesús T. Pastor Ciurana

ANEXO I: PERSONAS QUE RENUNCIAN A LA BECA

EXPEDIENTE	BECA	TITULAR QUE RENUNCIA
BFPTAI/2007/055	FP/07/UMH/06	Castillejo Castillo, María Isabel
BFPTAI/2007/028	FP/07/UA/10	Gil García, José Antonio
BFPTAI/2007/116	FP/07/UMH/12	López Gálvez, David
BFPTAI/2007/074	FP/07/UPV/12	Martínez Vázquez, Delia
BFPTAI/2007/023	FP/07/UJI/07	Peris Meseguer, Joaquín
BFPTAI/2007/109	FP/07/UMH/10	Piqueras Ruíz, Isabel María
BFPTAI/2007/021	FP/07/CSIC/06	Salvador Huerta, José
BFPTAI/2007/099	FP/07/CSIC/04	Trachiner Zapico, Anna
BFPTAI/2007/016	FP/07/UA/02	Valdés Muñoz, Ginés

TOTAL: 9

ANEXO II: ADJUDICACIONES DE BECAS POR SUBSTITUCIÓN

EXPEDIENTE	BECA	TITULAR DE LA BECA POR SUBSTITUCIÓN
BFPTAI/2007/122	FP/07/UMH/12	Aledo Sarabia, Julia
BFPTAI/2007/132	FP/07/UMH/10	Navarro Cano, Miriam
BFPTAI/2007/084	FP/07/UMH/06	Navarro García, María Luisa

TOTAL: 3
